

**Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo
28 de agosto de 2020**

Pag. 1

**POR EL CUAL SE EXPIDE LA POLITICA INSTITUCIONAL DE BIENESTAR
UNIVERSITARIO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA AUTONOMA DEL NORTE
UANORTE**

EL Consejo Directivo en el ejercicio de la autonomía de las instituciones Universitarias, consagrada en el artículo 29 de la ley 30 de educación de 1992 y las que le otorga el literal a. del artículo 23 del Estatuto General de la institución aprobado mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional 004013, y

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Universitaria Autónoma del Norte es una institución de educación superior de carácter privado, creada mediante acta fundacional No.001 del Consejo de Fundadores del año 2017, obtuvo el reconocimiento de personería jurídica mediante resolución del Ministerio de Educación Nacional número 00413 del 12 de Abril de 2019.
2. Que es competencia del Consejo Directivo aprobar las políticas de desarrollo de la institución, los planes de desarrollo académico, administrativo físico y financiero. Así como establecer y reglamentar las normas de la organización, dirección y orientación de la corporación, en desarrollo de las políticas trazadas.
3. Que la institución para garantizar las labores formativas, académicas, docentes, científicas culturales y de extensión contará con una estructura organizativa que le permita alcanzar la misión institucional bajo criterios de efectividad, flexibilidad y transparencia, y en el contexto de la formación integral y del bienestar bio-psico-social.
4. Que el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019 y Resolución 015224 del 24 de agosto 2020 definen parámetros específicos y determinantes en los procesos de calidad educativa, en el contexto de las políticas de bienestar universitario.



**Acuerdo No. 008 del Consejo Directivo
28 de agosto de 2020**

Pag. 2

5. Que el Proyecto Educativo Institucional ha definido las políticas de Bienestar universitario como componente fundamental en los procesos de desarrollo integral, en el plano del individuo, su cultura, su etnia, su contexto social y económico.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO: Aprobar la Política de Bienestar Universitario para desarrollar las estrategias que redunden en el equilibrio de las dimensiones bio-psico-sociales que requieran todos los miembros de la comunidad académica.

ARTÍCULO DOS: Se deja constancia que éste Acuerdo 008 fue aprobado por Mayoría de votos en primer debate el 12/06/2020 en segundo debate el 15/07/2020 y ratificado el 28 de agosto de 2020.

Dado en San José de Cúcuta, a los 28 días del mes de agosto de 2020.

En constancia de lo anterior lo refrendan:

Consejo Directivo



Myriam Cecilia Wilches Durán
Presidente



William Tomás Wilches Durán
Secretario General





**Corporación
Universitaria
Autónoma
del Norte**

POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**Cúcuta – Norte de Santander
2020**

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	23
1.1 Referente internacional.....	23
1.2 Marco Legal.....	23
1.2 Marco Institucional.....	27
2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA	28
2.1 Objetivo General	28
2.2 Objetivos Específicos	28
3. PRINCIPIOS.....	28
GESTIÓN DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL	29
4. COMUNIDAD ACADÉMICA	29
EQUIDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.....	30
5. EQUIDAD.....	30
6. DIVERSIDAD	30
7. INCLUSIÓN.....	30
RECURSOS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR.....	31
8. RECURSOS FINANCIEROS	31
9. RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA	31
DESARROLLO DE ACTIVIDADES	33
10. DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR.	33
PERMANENCIA ESTUDIANTIL	35
11. PERMANENCIA	35
12. PROGRAMA TU NORTE	36

POLÍTICA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

El Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación, establece las políticas institucionales en el contexto de la estructura administrativa y académica, las cuales son definidas como el conjunto de directrices establecidas por la institución con el fin de orientar y facilitar logro de sus objetivos por parte los diferentes estamentos, en distintos niveles formativos y modalidades en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Así mismo se define que la institución deberá dar cuenta la existencia, implementación, aplicación y resultados del cumplimiento de políticas institucionales entre las que se encuentran la política de Bienestar.

La Política de Bienestar de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte - UANORTE orienta y da las directrices para la gestión de la comunidad institucional, el alcance de los conceptos de equidad, diversidad e inclusión, la gestión y asignación de los recursos institucionales para el desarrollo de políticas de bienestar y el desarrollo de actividades culturales, deportivas, de salud mental y física y demás dirigidas a toda la comunidad académica e institucional.

1. ANTECEDENTES

1.1 Referente internacional.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

Para la UNESCO la educación, género y bienestar son factores esenciales de bienestar individual y colectivo que ayudan a vivir una vida sana en comunidades pacíficas e inclusivas y a tener relaciones equitativas. Las relaciones equitativas en las esferas privada y pública pueden ayudar a promover la igualdad de género en la participación en actividades clave de la vida económica, política y social, en el acceso a servicios esenciales, factores que mejoran la salud y el bienestar de los individuos y las sociedades, además de ofrecer una educación que apoye estilos de vida más saludables, también promover el bienestar, educación de calidad y los logros de aprendizaje para todos y todas.

1.2 Marco Legal

Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior.

A través del Capítulo III el Estado colombiano define en los artículos 117 a 119 que las Instituciones de Educación Superior (IES) deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo; encomendando al Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) la definición de políticas relacionadas al tema.

Dispone además la Ley que las IES destinarán por lo menos el dos por ciento (2%) de su presupuesto de funcionamiento para atender adecuadamente su propio bienestar universitario, y que debe garantizar campos y escenarios deportivos, con el propósito de facilitar el desarrollo de estas actividades en forma permanente.

Ley 115 de 1994.

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

del Acuerdo 03 de 1995 estableció las políticas de Bienestar Universitario aplicables a Instituciones de Educación Superior (IES) considerando, entre otros aspectos, que el bienestar universitario además de referirse al *estar bien* de las personas que conforman la comunidad académica debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las dimensiones cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física del ser humano; contextual en el cual se invita a la coherencia entre el discurso, la filosofía de la institución y la realidad cotidiana de su quehacer.

En tal sentido, el Acuerdo define que:

- El bienestar universitario debe atender las áreas de salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes.
- En el área de salud, las acciones deben procurar el mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan al buen desempeño académico en la población estudiantil, así como apoyar los esfuerzos personales; la orientación en esta área para el personal docente y administrativo debe orientarse a complementar programas generales propios de la vinculación contractual. Desde el área de salud, debe considerarse atender situaciones de emergencia y alto riesgo en el campus de la IES.
- El área de cultura debe estimular el desarrollo de aptitudes artísticas facilitando su formación, expresión, divulgación y sensibilidad hacia la apreciación artística.
- Desde el área de desarrollo humano las acciones deben facilitar en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los demás miembros de la comunidad, fomentando la capacidad de relacionarse y comunicarse, desarrollando el sentido de pertenencia y compromiso individual con la IES, fortaleciendo las relaciones humanas en beneficio del entorno social. En tal sentido, desde esta área se debe procurar por espacios físicos que propicien el encuentro de las personas y el aprovechamiento del tiempo libre.
- El área de promoción socioeconómica debe apoyar acciones que procuren mejorar las condiciones socioeconómicas a partir de esfuerzos individuales.
- Desde el área de recreación y deporte las acciones deben dirigirse a orientar el esparcimiento mediante actividades de carácter recreativo y ecológico que permitan valorar y preservar el medio ambiente. Por otra parte, debe motivarse la práctica del deporte y fomentar el espíritu de superación a través de una sana competencia estimulando el desarrollo de aptitudes deportivas.
- Los programas de Bienestar Universitario deben cubrir la totalidad de la comunidad que conforma la institución teniendo en cuenta las condiciones de diversidad de condiciones de cada persona en particular.
- Las IES deben definir estrategias para fomentar la participación en las actividades de Bienestar Universitario con una oferta amplia, diversa y atractiva.
- La IES son responsables de definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar, asegurando la adecuada coordinación entre las distintas dependencias que se definan en tal organización y que tengan a su cargo acciones de bienestar.
- En la distribución del presupuesto asignado por la IES a Bienestar Universitario debe tenerse presente el criterio de equidad; asignando asimismo recursos físicos y humanos suficientes para garantizar la realización de los programas y actividades.
- Las IES deben buscar el establecimiento de relaciones con entidades estatales o privadas de carácter regional, nacional e internacional que favorezcan la realización de programas y actividades de bienestar.
- El estudio e investigación de temas propios de cada una de las áreas de bienestar señaladas debe tener un espacio importante en la IES.

Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el Registro Calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones.

Establece que “para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

programas, y estrategias para desarrollar tecnologías inclusivas e implementar el diseño universal de manera gradual; e incorporar criterios de inclusión educativa de personas con discapacidad y accesibilidad como elementos necesarios dentro de las estrategias, mecanismos e instrumentos de verificación de las condiciones de calidad de la educación superior.

Acuerdo por lo Superior 2034 (2014), Consejo Nacional de Educación Superior - CESU.

Define la Comunidad Universitaria y Bienestar como uno de los temas para la visión al año 2034 de un sistema de educación superior pertinente y de calidad para todos. En este contexto se establece en el Acuerdo que ha de entenderse comunidad universitaria como el conjunto de estudiantes, profesores, egresados, personal administrativo y de servicios, y el resto de los actores que hacen parte del quehacer propio de la educación superior; concibiendo las IES como el espacio privilegiado para el desarrollo de las más altas calidades humanas.

Establece además el Acuerdo que desde las unidades de bienestar se vislumbra el ámbito que propicia la generación de relaciones interpersonales ricas en contenido, que faciliten la solución de conflictos y los procesos de superación de la violencia, desde una perspectiva de desarrollo humano integral y de cultura ciudadana. Asimismo, considera que los nuevos contextos y realidades demandan la necesidad de repensar el bienestar como un espacio donde confluyen las diferentes miradas y expectativas de los integrantes de la comunidad: estudiantes, profesores, directivos, egresados, familia, pensionados y funcionarios, así como de la sociedad en su conjunto, para plantear nuevas formas de ser, de cultura, de desarrollo físico y espiritual, de ciudadanía, de respeto al ambiente y de interrelación personal.

Ley 1740 de 2014, por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 67 y los numerales 21, 22 y 26 del artículo 189 de la constitución política, se regula la inspección y vigilancia de la educación superior, se modifica parcialmente la ley 30 de 1992 y se dictan otras disposiciones.

Establece normas de la inspección y vigilancia de la educación superior en Colombia, con el fin de velar por la calidad de este servicio público, su continuidad, la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, el cumplimiento de sus objetivos, el adecuado cubrimiento del servicio y porque en las Instituciones de Educación Superior sus rentas se conserven y se apliquen debidamente, garantizando siempre la autonomía universitaria constitucionalmente establecida.

Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.

Instaura como uno de los objetivos del Ministerio de Educación Nacional “establecer las políticas y los lineamientos para dotar al sector educativo de un servicio de calidad con acceso equitativo y con permanencia en el sistema”. De igual forma, enuncia las condiciones para obtener el registro calificado garantizando las condiciones iniciales de calidad a nivel institucional y de programa; y el procedimiento para realizar el proceso.

Lineamientos de Política de Bienestar para Instituciones de Educación Superior. (2016). Ministerio de Educación Nacional.

Consolida una política de bienestar para que las Instituciones de Educación Superior (IES) generen oportunidades que les permitan cumplir con su misión, funciones y disposiciones emanadas de la legislación nacional. En este contexto, el documento incluye la política de bienestar para las IES y define elementos para que éstas definan sus propias políticas, configuren o fortalezcan sus sistemas de bienestar y desarrollen estrategias en el marco de la autonomía institucional otorgada por la Constitución Nacional y la Ley 30.

Lineamientos Política de Educación Superior Inclusiva (2016). Ministerio de Educación

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

Índice de Inclusión para Educación Superior – INES. (2016), Ministerio de Educación Nacional.

Herramienta que permite a las IES identificar las condiciones en que se encuentran con respecto a la atención a la diversidad, analizar sus fortalezas y oportunidades de mejoramiento y tomar decisiones que cualifiquen el aprendizaje, la participación y la convivencia de la comunidad. El objetivo de esta herramienta es fomentar una educación de calidad, promoviendo estrategias de educación inclusiva dentro de las IES, como parte central de la política institucional.

Decreto 1421 de 2017 del Ministerio de Educación Nacional. Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.

La Sección 3 del Decreto establece los lineamientos para el fomento de la educación superior a favor de la población con protección constitucional, a través del artículo 2.5.3.3.1 se define que el Ministerio de Educación Nacional promoverá, especialmente a través de los programas de fomento que las Instituciones de Educación Superior (IES) en el marco de su autonomía generen estrategias que:

- Contribuyan a sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa, especialmente docentes y estudiantes, en la prevención de las violencias contra las mujeres
- Incluyan en los procesos de selección, admisión y matrícula mecanismos que permitan a las mujeres víctimas de violencias acceder a la oferta académica y a los incentivos para su permanencia.
- Adelanten a través de sus centros de investigación, líneas de investigación sobre género y violencias contra las mujeres.
- Fomenten la incorporación de los lineamientos de política de educación superior inclusiva y motiven la fijación progresiva de su presupuesto para adelantar investigación e implementar estrategias de admisión, evaluación y desarrollo de currículos accesibles, la vinculación y formación de talento humano, el fortalecimiento de los recursos didácticos, pedagógicos y tecnológicos apropiados, garantizando la accesibilidad y permanencia en los programas de educación superior para las personas con discapacidad.
- Prioricen en los procesos de selección, admisión, matrícula y permanencia a la población con discapacidad.

Decreto 1330 de 2019 del Ministerio de Educación Nacional, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación.

Redefine el concepto de calidad en educación superior, el sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior y sus actores redefine el registro calificado, las condiciones de calidad institucionales y de programa académico, los créditos académicos, el trámite de registro calificado y situaciones acerca de éste.

Respecto a las condiciones institucionales el Decreto define que son las características necesarias a nivel institucional que facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta, en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de la transparencia y la gobernabilidad.

De forma específica el Artículo 2.5.3.2.3.1.6. define la condición institucional de Modelo de Bienestar, en éste se expresa que: “la institución establecerá las políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa. con el fin de

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

Decreto 1330 de 2019, para la obtención y renovación del registro calificado. A través del Capítulo 5 la Resolución 015224 define el alcance del Modelo de Bienestar en los artículos 37 a 39. El artículo 37 define respecto al modelo de bienestar que éste debe incluir a todos los miembros que hacen parte de la comunidad institucional y reconocer la diversidad que se da en el contexto de las modalidades y los niveles de formación ofrecidos, la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión; por otra parte, el artículo 38 establece respecto a los programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes que éstos en función del desarrollo de los estudiantes y apoyados en información cualitativa y cuantitativa para mejorar su permanencia y graduación, para tales efectos la IES debe contar con mecanismos debidamente divulgados e implementados. Finalmente, el artículo 39 describe las evidencias e indicadores del modelo de bienestar.

1.2 Marco Institucional

La Corporación Universitaria Autónoma del Norte UANORTE desde su misión se define como una Institución de Educación Superior de carácter privado, autónoma, independiente e innovadora, que forma profesionales líderes, promoviendo la investigación científica, la enseñanza de las profesiones; la docencia, la extensión y la formación de futuros investigadores, personas con enfoque social, humano, creativo, emprendedor y con mentalidad global, contribuyendo con ello a la educación de nuevos hombres de ciencia de nuestra sociedad, región y país.

La visión de UANORTE señala: Superado el primer quinquenio seremos una Institución de Educación Superior de calidad, consolidada y líder en el Nororiente Colombiano reconocida nacional e internacionalmente por su excelencia académica, por su docencia, investigación, innovación, y extensión, orientada a la formación integral de personas, la transformación social y al desarrollo de la región y del país.

El Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Corporación expresa su compromiso con el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional, para lograrlo se propone generar un clima institucional favorable donde el Bienestar Universitario constituye el eje fundamental y transversal de la vida universitaria que ayuda a hacer realidad dicho compromiso. En este sentido, el PEI de la Corporación¹ expresa en lo que se refiere al Bienestar Universitario:

La Corporación Universitaria Autónoma del Norte en su Proyecto Educativo Institucional, expresa su compromiso con el desarrollo humano integral de toda la comunidad institucional, para lograrlo se propone generar un clima institucional favorable donde el Bienestar Universitario constituye el eje fundamental y transversal de la vida universitaria que ayuda a hacer realidad dicho compromiso.

La Corporación Universitaria a través del Reglamento 005-28-07-2017 aprobado por el Consejo de Fundadores, reguló el programa de Bienestar Universitario como marco del conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, cultural y social de los integrantes de la Comunidad Universitaria conformada por estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

2. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

2.1 Objetivo General

Orientar el proceso dinámico de los elementos sustanciales que favorecen el desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad académica de la Corporación Universitaria Autónoma del Norte - UANORTE.

2.2 Objetivos Específicos

- Fomentar un ambiente universitario a través de servicios orientados al desarrollo humano y la convivencia de la comunidad institucional garantizando su divulgación.
- Valorar la diversidad como condición inherente al ser humano considerando particularidades sociales, económicas, culturales, lingüísticas, sexuales, físicas, geográficas y de vulnerabilidad de la comunidad institucional.
- Proveer condiciones que contribuyan a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.
- Articular recursos, capacidades y procesos organizacionales para la implementación del modelo de bienestar.

3. PRINCIPIOS

Desarrollo humano: Sen (1998) define el desarrollo humano como el proceso de ampliación de las opciones de las personas y mejora de las capacidades humanas, es decir, la diversidad de cosas que las personas pueden hacer o ser en la vida y las libertades para que las personas puedan vivir una vida larga y saludable, tener acceso a la educación, a una vida digna, y a participar en la vida de su comunidad y en las decisiones que los afecten.

Para UANORTE el desarrollo humano tiene como objetivo contribuir al desarrollo integral de todo la comunidad de la Corporación Universitaria y su familia, a través de programas de orientación psicológica, social; preventiva; formativa; que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, facilitando en cada persona el mejor conocimiento de sí mismo y de los miembros de la comunidad universitaria, apunta a fortalecer las potencialidades del individuo, en el marco de respeto a sus derechos fundamentales.

Integralidad. Es una cualidad de la personalidad que expresa el desarrollo armónico de las facultades humanas en lo afectivo, lo intelectual y lo ejecutivo, y garantiza el vínculo del sujeto con la cultura, las contradicciones y los anhelos de una época y un país determinado. El sujeto integral es, ante todo, aquel que asimila un amplio espectro de la herencia cultural de la humanidad y lo incorpora a su subjetividad, a su conducta e inevitablemente a su concepción de la vida, (Delpino-Calderón 2010).

Para UANORTE la integralidad permite el fortalecimiento de las capacidades de los integrantes de la comunidad educativa, relacionado con su desarrollo personal, sus competencias, su creatividad, sus principios, su capacidad de asombro ante las situaciones de su entorno tanto familiar, como social y económico.

Educación inclusiva. El Ministerio de Educación Nacional (2013) a través de los Lineamientos – Política de Educación Superior Inclusiva define que como paradigma o principio rector general, la educación inclusiva se define como una estrategia central para luchar contra la exclusión social. Es decir, como una estrategia para afrontar ese proceso multidimensional caracterizado por una serie de factores materiales y objetivos, relacionados con aspectos económicos, culturales y político-jurídicos (ingresos, acceso al mercado de trabajo y a activos, derechos fundamentales), y factores simbólicos y subjetivos asociados a acciones determinadas que atentan la identidad

Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

En ese contexto, los programas de bienestar que desarrolla la UANORTE responderán a las necesidades de su comunidad educativa, a las particularidades del contexto social en el que está inmersa la corporación y a las necesidades de sus miembros, partiendo del respeto a sus costumbres, sus creencias, su cultura, sus orígenes y tradiciones.

Política de Bienestar Institucional.

Las políticas del Bienestar Institucional favorecen el desarrollo integral de las personas que conforman la comunidad académica y se establecen para orientar el proceso dinámico de los elementos sustanciales, éstas se encuentran declaradas en el PEI y se definen como:

- Generar una cultura de bienestar y articular, desde la transversalidad, el desarrollo humano y la formación integral con las funciones sustantivas de la Institución.
- Propiciar las condiciones que permitan mantener y elevar una convivencia en todos los miembros de la comunidad académica, a través de la creación de espacios para el desarrollo de la cultura de la paz y el reconocimiento de la persona en todas sus dimensiones.
- Promover la educación inclusiva a través del ofrecimiento de planes y programas adecuados que permitan garantizar la igualdad de condiciones a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- Ejecutar acciones y programas en áreas deportivas, culturales, artísticas, de desarrollo humano y de promoción de hábitos saludables en la comunidad, a través de la creación de espacios y la disponibilidad de recursos financieros que se requieran y, de manera preventiva, de remisiones para recibir orientación educativa, espiritual o psicológica.
- Desarrollar procesos de investigación aplicados en los temas propios de bienestar e impulsar en el ambiente universitario el desarrollo del pensamiento creativo para coadyuvar en la innovación de la gestión del bienestar de la institución.
- Desarrollar programas de formación artístico - cultural y la integración de grupos culturales institucionales.

GESTIÓN DE LA COMUNIDAD INSTITUCIONAL

4. COMUNIDAD ACADÉMICA

Para el desarrollo de Actividades de Bienestar se contempla la Comunidad Académica que incluye los Estudiantes, Docentes, Egresados y Administrativos

Figura 1. **COMUNIDAD ACADÉMICA**



Vigilada Mineducación
Resolución 004013 del 12 de Abril de 2019

Responsables

El bienestar universitario en la Corporación Universitaria Autónoma del Norte UANORTE se inspira en el principio de corresponsabilidad, donde todos los grupos humanos que conforman de la comunidad académica son responsables del bienestar colectivo y propio; articulación necesaria que fomenta la eficiencia, la eficacia, la coherencia en la implementación y la optimización de los recursos financieros y humanos. En ese sentido, se definen como factores de éxito de la implementación de la Política de Bienestar Universitario de la Corporación Universitaria los siguientes: a). Respaldo decidido de las directivas y compromiso de la estructura organizacional en pleno, b). Establecer protocolos y canales de comunicación y acción entre las diferentes instancias, c). Diseño e implementación de planes de trabajo especificando responsabilidades y alcances de cada grupo de trabajo y cada dependencia.

Figura 2. **RESPONSABLES DEL BIENESTAR INSTITUCIONAL**



Fuente: Comité de Bienestar Institucional

EQUIDAD, DIVERSIDAD E INCLUSIÓN

5. EQUIDAD

La Corporación Universitaria Autónoma del Norte UANORTE define que la equidad es un valor imprescindible para el progreso y el avance de la sociedad colombiana contemporánea, a través de éste se ofrece la posibilidad de que cada ser humano tenga los mismos derechos y oportunidades, y en consecuencia, de que cada ser humano aporte a la organización desde su libertad, trabajo; esfuerzo; conocimiento y solidaridad. (PEI, p.12)